CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO INFRAESTRUCTURA HÍDRICA U037 PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO LA "CONAGUA", REPRESENTADA POR EL DR. FELIPE BENJAMÍN DE LEÓN MOJARRO, DIRECTOR LOCAL DE LA DIRECCIÓN LOCAL ZACATECAS Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LA M. EN I. ALMA FABIOLA RIVERA SALINAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL CC. VALENTE CABRERA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO INFRAESTRUCTURA HÍDRICA U037 PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, convergen ideas y visiones, así como propuestas, líneas de acción para llevar a México a su máximo potencial, como objetivo general. Para lograr lo anterior, se establece entre las cinco Metas Nacionales: la de un México Próspero, misma que busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se ha planteado como estrategia, implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable. Es decir el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Para dar realidad operativa a la estrategia planteada es necesario establecer líneas de acción para incrementar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En ese sentido, al incrementar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se hace efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos de agua potable, drenaje, saneamiento. Sanear las aguas residuales con un enfoque integral de cuenca con el fin de incrementar el tratamiento del agua residual colectada.

II. La CONAGUA participa en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a la CONAGUA están las de ejercer las

atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

La CONAGUA, con la participación de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá promover el uso, aprovechamiento y cuidado del agua bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

III. El cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo. Es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, estableciendo acciones estrictas en el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, por ser un recurso estratégico en todo el mundo, en el que México no es la excepción. Su futuro depende de su manejo inteligente y sustentable.

IV. Para el cumplimiento de los compromisos de gobierno en materia hídrica que por su propia naturaleza involucran a la CONAGUA en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Zacatecas, con la participación que corresponda a los Municipios de dicha entidad federativa, de conformidad con la Ley de Planeación.

DECLARACIONES

I.- La "CONAGUA" declara que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas

alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México.

I.2. Tiene el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los Artículos 17, 26 Y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3° Fracción XII y 9° de la Ley de Aguas Nacionales, 1° de su Reglamento y 1° del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, 29 de abril del 2004, 12 de enero de 1994 y 30 de noviembre del 2006, respectivamente.

I.3. Que el Dr. Felipe Benjamín de León Mojarro, en su carácter de Director Local Zacatecas de la "CONAGUA", se encuentra facultado para celebrar el presente convenio conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 6 segundo y cuarto párrafo, 9 párrafo primero fracción III, párrafos tercero y cuarto, 11 Apartado C, 86 fracciones I, IV, II y XXIX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado por Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012, así como en el "Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los Subdirectores y Coordinadores Generales en su nivel nacional, los Directores Generales de los Organismos de Cuenca y Directores de las Direcciones Locales en el Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010.

I.4. Que tiene su domicilio en avenida Secretaría de la Defensa Nacional # 90, Colonia Zona Industrial, C.P. 98604, Guadalupe, Zacatecas, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este convenio.

I.5. Que la celebración del presente Convenio de Coordinación cumple con los requisitos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- EL "ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo que establecen los artículos 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2. La M. en I. Alma Fabiola Rivera Salinas, en su carácter de Secretaria del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, se encuentra legalmente habilitada para asistir al Gobernador del Estado en el presente instrumento.

II.3. Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Circuito Cerro del Gato, edificio F, Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.

III.- El "MUNICIPIO" declara que:

III.1. Forma parte integrante del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, conforme a lo que establecen los artículos 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

III.2. El C. Valente Cabrera Hernández, en su carácter de Presidente Municipal de Vetagrande, se encuentra facultado para participar en el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 117, numera 13 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 23 y 63 del Código Municipal Reglamentario de Vetagrande, Zacatecas.

III.3. Que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación, su domicilio el ubicado en Calle Plaza Principal 1, Centro, Vetagrande, Zacatecas.

IV.- De **"LAS PARTES"**

IV.1. Que expresan su conformidad en celebrar el presente instrumento, con el objeto de formalizar las acciones del Programa Presupuestario Infraestructura Hídrica U037 para incrementar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Vetagrande, Zacatecas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado "A", 27, 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III, IV,V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracciones I y II, 6, 23, 35, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado "b", 6, 15, 16, 44, 45, 46 fracciones I, II y III, 55, 64, 65, 66, 67, 71, 85, 86 fracción I, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX, 22, 23, 25, 76 fracción III, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 9, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 10, 18, 19, 20, 24, 26 fracción I, 27, 28, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; artículos 1, 6 segundo y cuarto párrafo, 9 párrafo primero fracción III, párrafos tercero y cuarto, 11 Apartado C, 86 fracciones I, IV, II y XXIX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado por Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012; Primero y Tercero del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril del 2010; 1, 2,3,74, 82 fracción XXVII, 116, 117 y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3,22 fracción VII, 30 fracción II, III, IX, XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1, 6, 10, 11, 16, 21 fracción IX y 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 1, 2, 49 fracción V, XVII, XXXIV y 78 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 7, 8, 9, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 1, 2 fracciones I, II, IV y V, 3 fracción III, 4, 5, 7 y 8 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La CONAGUA, El ESTADO y El MUNICIPIO expresan su conformidad en convenir las acciones del Programa Presupuestario Infraestructura Hídrica U037 para incrementar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Vetagrande, Zacatecas.

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, descripción, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, se establecen en el Anexo Técnico, mismo que firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante del presente Convenio.

Cuando por razones justificadas, fuese necesario modificar el Anexo Técnico para incorporar, modificar o cambiar acciones, las PARTES convienen en formalizar con la debida oportunidad el correspondiente Anexo Técnico Modificatorio.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, para el presente Ejercicio Fiscal se prevé una inversión total de $1'931,340.00 M. N. (Son Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Trescientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), conforme a la siguiente estructura financiera:

a) La **CONAGUA** aportará la cantidad de $965,670.00 M. N. (Son Novecientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), provenientes de los recursos aprobados en el Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos de conformidad a lo señalado en el Desglose de Acciones del Anexo Técnico, documento en el que se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e

instancias responsables de su ejecución, mismo que una vez firmado por las PARTES forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

b) El **ESTADO** no aportará recursos para la ejecución de las acciones objeto de este instrumento.

c) El **MUNICIPIO** aportará la cantidad de $965,670.00 M. N. (Son Novecientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), provenientes de recursos propios, mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos de conformidad lo señalado en el Desglose de Acciones del Anexo Técnico, documento en el que se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, mismo que una vez firmado por las PARTES forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos federales o estatales.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Estatal de Control, siendo esta la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas en coordinación con la Contraloría Municipal de Vetagrande, Zacatecas.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

CUARTA.- La CONAGUA se compromete a:

a) Aportar los recursos federales en el monto y términos establecidos en la Cláusula Tercera inciso a) de este Convenio de Coordinación.

b) Llevar a cabo el seguimiento de los estudios, diagnósticos y/o acciones objeto del presente Convenio.

c) Informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, sobre las acciones materia del presente Convenio.

d) Publicar en la página de Internet de la CONAGUA dirección www.conagua.gob.mx, el presente Convenio de Coordinación y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción.

e) Requerir al MUNICIPIO dentro de los primeros quince días hábiles del año 2015 la devolución a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales que no haya destinado a las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, así como aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2014 no se hayan devengado.

QUINTA.- El ESTADO se compromete a:

a) Otorgar al MUNICIPIO la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las obras y/o acciones previstas en el presente Convenio de Coordinación.

SEXTA.- El MUNICIPIO como instancia ejecutora se compromete a:

a) Aportar los recursos económicos en los montos y términos señalados en la Cláusula Tercera, inciso c) de este Convenio de Coordinación.

b) Aplicar y ejercer los recursos correspondientes de la Cláusula Tercera de este instrumento.

c) Solicitar por escrito al ESTADO la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización de las obras y/o acciones objeto de este instrumento.

d) Cumplir con las metas indicadas por acción, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento.

e) Proporcionar a la Dirección Local Zacatecas dentro de los cinco últimos días de cada mes la información correspondiente a los avances de las obras y/o acciones y ejercicios de los recursos materia del presente instrumento.

f) Remitir a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, copia del presente Convenio con su respectivo Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

g) Presentar a la CONAGUA a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2015, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2014.

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2014 no se hayan devengado.

SÉPTIMA.- La CONAGUA, podrá suspender los apoyos federales que aporta, por cualquier causa de incumplimiento de los compromisos a cargo del MUNICIPIO, que se establecen en la Cláusula Quinta, hasta en tanto la(s) causa(s) que motivaron la suspensión hayan sido subsanadas.

OCTAVA.- El personal que, de cada una de las PARTES intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

NOVENA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

a) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles;

b) El caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las PARTES de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las PARTES convienen que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

Estas causas tendrán que ser notificadas por escrito, plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de 15 días.

DÉCIMA.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las PARTES, y en caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de México D.F., renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA.- Las PARTES convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto el MUNICIPIO pondrá la información a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.

DÉCIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio corresponderá a la CONAGUA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas y la Contraloría Municipal de Vetagrande, Zacatecas.

DÉCIMA TERCERA.- Las PARTES convienen que en toda la papelería y documentación oficial de difusión para el programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."**

Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."**

DÉCIMA CUARTA.- Las PARTES reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, la CONAGUA dará acceso a "información reservada o confidencial" a su cargo, y por lo tanto, acuerdan que el MUNICIPIO no la revelará a terceros, por ningún medio, así como también se compromete a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de la CONAGUA.

Las PARTES tienen y asumen el deber de secreto y confidencialidad de toda la información a que tenga acceso durante la vigencia del presente Convenio, ya sea verbal, escrita, en forma magnética o por cualquier otro medio.

No se considera como "información reservada o confidencial", aquella información que:

i. Haya sido revelada a alguna de las Partes independientemente por terceras personas, siempre y cuando dicha información le sea revelada a través de una fuente lícita.

ii. La información se convierta del dominio público lícitamente.

iii. La CONAGUA haya otorgado su consentimiento para la divulgación de la información al MUNICIPIO.

iv. Toda información que se encuentre en el dominio público con independencia de las actividades objeto de este instrumento.

v. Deba ser divulgada por disposición legal o por autoridad competente (en el entendido que la información divulgada de ésta forma no se considerará públicamente conocida o en el dominio público). Para este caso el MUNICIPIO se obliga a notificarle a la CONAGUA de dicho requerimiento de la autoridad con por lo menos setenta y dos horas antes de dar a conocer la información solicitada.

Cualquier información proporcionada por las PARTES seguirá siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas y no tendrán ningún derecho de propiedad sobre la misma.

Las PARTES se hacen responsables de no divulgar la información que le sea proporcionada, utilice o genere en relación a las acciones motivo del presente Convenio, obligándose a responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento a dicha obligación ocasionen.

Asimismo se comprometen a hacer del conocimiento del personal que tendrá acceso a dicha información que la misma es reservada o confidencial así como sus implicaciones, mediante una carta de confidencialidad que suscribirá por duplicado, entregando un original a la CONAGUA.

A solicitud de la CONAGUA, el MUNICIPIO destruirá inmediatamente o le regresará cualquier información que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la fecha del presente convenio, sin conservar copias de la misma.

Las PARTES guardaran confidencialidad respecto de la información y actividades materia de este convenio, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las disposiciones de confidencialidad y de no uso de la información subsistirán con posterioridad a la terminación del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014 y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las PARTES. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Estando debidamente enteradas las PARTES del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al margen y al calce de conformidad y por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalupe, Estado de Zacatecas, a 15 días del mes de julio del año dos mil catorce.

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO INFRAESTRUCTURA HÍDRICA U037 PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS.

POR LA "CONAGUA"

Dr. Felipe Benjamín de León Mojarro
Director Local

POR EL "ESTADO"

M. en I. Alma Fabiola Rivera Salinas
Secretaria del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas

POR EL "MUNICIPIO"

VETAGRANDE
H. AYUNTAMIENTO 2013 2016
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. Valente Cabrera Hernández
Presidente Municipal

Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial para el programa que se proporcione al público, deberá incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El presente Anexo Técnico entrará en vigor el día de su firma y su vigencia no podrá exceder el 31 de diciembre del año 2014. Asimismo se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE). Dichas modificaciones deberán realizarse mediante el correspondiente AnexoTécnico Modificatorio.

Para la debida constancia, las partes de común acuerdo, firman el presente Anexo Técnico, en tres ejemplares en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.

Presidente Municipal de Vetagrande	Secretaria del Agua y Medio Ambiente	Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Zacatecas
Lic. Valente Cabrera Hernández	M. en I. Alma Fabiola Rivera Salinas	Dr. Felipe Benjamín de León Mojarro

VETAGRANDE
H. AYUNTAMIENTO 2013 2016
PRESIDENCIA MUNICIPAL

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2014, CELEBRADO ENTRE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO INFRAESTRUCTURA HÍDRICA U037 PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS.

Instancia Ejecutora: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VETAGRANDE

No.	Nombre y Descripción de la Obra	Localización				Estructura Financiera (Pesos)					Metas	
		Clave INEGI (9 Posiciones)	Habitantes Censo 2010	Municipio	Localidad	Suma	Federal	Estatal	Municipal	Otro	Nombre	Cantidad
1	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN VARIAS CALLES DE COLONIA CENTENARIO DE LA TOMA DE ZACATECAS	320500001	1,093	VETAGRANDE	VETAGRANDE	964,988.00	482,494.00		482,494.00		HABITANTES INCORPORADOS	200
2	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CARRETERA VETAGRANDE - PÁNUCO	320500001	1,093	VETAGRANDE	VETAGRANDE	171,192.00	85,596.00		85,596.00		HABITANTES INCORPORADOS	40
3	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE ESMERALDA	320500001	1,093	VETAGRANDE	VETAGRANDE	262,206.00	131,103.00		131,103.00		HABITANTES MEJORADOS	107
4	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE COLONIA CENTENARIO DE LA TOMA DE ZACATECAS	320500001	1,093	VETAGRANDE	VETAGRANDE	209,608.00	104,804.00		104,804.00		HABITANTES INCORPORADOS	200
5	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES JUAREZ Y EMILIANO ZAPATA	320500008	1,368	VETAGRANDE	EL LAMPOTAL	106,200.00	53,100.00		53,100.00		HABITANTES INCORPORADOS	180
6	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ESMERALDA	320500001	1,093	VETAGRANDE	VETAGRANDE	217,146.00	108,573.00		108,573.00		HABITANTES MEJORADOS	218
			Subtotal 1	Acciones:		1,931,340.00	965,670.00	0.00	965,670.00	0.00		
			Subtotal 2	Supervisión Técnica:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
			Subtotal 3	Supervisión Normativa:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
					Total:	1,931,340.00	965,670.00	0.00	965,670.00	0.00		

Presidente Municipal de Vetagrande

Lic. Valeria Cabrera Hernández

Secretaria del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas

M. en I. Alma Fabiola Rivera Salinas

Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Zacatecas

Dr. Felipe Benjamín de León Mojarro

VETAGRANDE
EL AYUNTAMIENTO 2013 2016
PRESIDENCIA MUNICIPAL